



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SERVICIO

### "COMPRA E IMPLEMENTACIÓN DE 40 CÁMARAS AXON BODY 3"

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE  
LA ZONA ORIENTE

Y

TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA

En Lo Barnechea, a 20 de mayo de 2024, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o la "**Asociación**"; y, por la otra, **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.293.336-5, representada por don FRANCISCO NIBALDO DEL CAMPO ZUÑIGA, cédula nacional de identidad N°16.367.249-9, con domicilio en calle Profesora Amanda Labarca N° 124, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente el "**Prestador**" o "**Smart Partners**" quienes conjuntamente serán denominados como las "**Partes**", y quienes han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la



comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

Los municipios asociados, a través de distintos convenios y proyectos buscan dar herramientas a las distintas organizaciones que apoyen las funciones de seguridad en sus distintos territorios geográficos.

Cabe destacar que la actual dinámica de los servicios preventivos que se prestan, requiere de altos estándares de transparencia y trazabilidad. La necesidad de documentar y respaldar cada una de las acciones que realizan los patrulleros en el territorio, se fortalece al poseer un sistema de grabación de cámaras corporales profesionales. Estas cámaras no solo permitirán entregar a la comunidad la confianza respecto de la legitimidad de las acciones realizadas por la Dirección de Seguridad, sino que además, proporcionan una tranquilidad a los funcionarios que sus actuaciones, a todo evento, estarán respaldadas con imagen y audio.

De igual forma, estos elementos permiten fortalecer la posterior persecución penal que realiza la Unidad especializada en esta materia, ya que aporta al Ministerio Público evidencia contundente respecto de las actuaciones y eventos delictivos.

En este sentido, dentro de los proyectos para el año 2024, se encuentra considerada la compra de 40 cámaras Axon Body 3, su implementación, mantención y soporte.

Se ha estimado necesario la compra de este tipo de cámaras por adecuarse especialmente a los requerimientos de la Asociación, en aspectos técnicos, portabilidad, resistencia y fidelidad, considerándose la alternativa que mejor satisface los intereses en materia de seguridad.



Por su parte, **Tecnologías Sociales Limitada**, es la empresa representante de Axon en Chile, líder mundial en desarrollo e implementación de cámaras corporales de alto rendimiento junto a su sistema especializado de gestión de evidencia digital, diseñados especialmente para las labores de Seguridad Pública y servicios de fiscalización profesional.

Todos los antecedentes del proceso, entre otros, la Oferta de la empresa **Tecnologías Sociales Limitada** se adjuntan al presente instrumento y las Partes acuerdan forman parte integrante de este Contrato.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por medio del presente instrumento **AMSZO** requiere a la empresa **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA** la compra, instalación e implementación de **40 (cuarenta) Cámaras Corporales Axon Body 3**, conforme a las especificaciones técnicas expresadas en la Propuesta Comercial.

Los servicios materia de este contrato están descritos en la propuesta técnico comercial N°05144 presentada por **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, de fecha 14 de mayo de 2024.

### **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios establecidos en la cláusula Segunda precedente, AMSZO pagará al Prestador la suma total de **\$105.007.248-** (ciento cinco mil millones siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos chilenos), IVA incluido, que se pagará en una cuota (1).

Será requisito para el pago de los servicios, la presentación de un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", o por las entidades o instituciones competentes, que acredite que el contratista o subcontratista, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el decreto supremo N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.



En caso de mora, AMSZO podrá retener todo o parte del pago señalado en cláusula Tercera para los efectos de cumplir las obligaciones morosas antes indicadas.

El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

**"TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA"**

Rol Único Tributario N° 76.293.336-5

Banco Santander

Cuenta Corriente N° 67321030

Correo electrónico: amendoza@smartpartners.cl

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.**

A través del presente instrumento, TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA. se obliga a:

1. Otorgar los productos previamente singularizados dentro del plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato.
2. Otorgar la garantía de los productos comprados y responder ante cualquier falla de los mismos.
3. Mantener el servicio de soporte y plataforma web en buen funcionamiento y sin intermitencias.
4. Las demás señaladas en la cláusula Segunda del presente instrumento, en las cotizaciones del Proveedor o que sean necesarias para el buen cumplimiento del presente Contrato.

Las partes declaran que los productos y servicios contratados quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

**QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.**

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.



Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.

La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

#### **SEXTO: MULTAS.**

El incumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No entrega de los productos señalados en la cláusula Segunda del presente contrato en los plazos establecidos: **Multa de 3 UTM por cada día de atraso.**
2. Incumplimiento en el servicio de garantía de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato: **Multa de 1 UTM por evento.**
3. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Prestador por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Prestador se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Organización estará facultado para deducir del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.



#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Tendrá la calidad de Contraparte Técnica por parte de la Asociación para los efectos de este contrato será el Subdirector de Administración y Logística la correo electrónico: [jaravena@amszo.cl](mailto:jaravena@amszo.cl)

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Proveedor, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

#### **OCTAVO: COMUNICACIONES.**

Toda comunicación entre la Contraparte Técnica y el Proveedor se realizará válidamente vía correos electrónicos a la casilla del Proveedor individualizada como:  
Luis Moreno

Encargado Comercial- TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA

Fonos: +56 9 56047657

[lmoreno@smartpartners.cl](mailto:lmoreno@smartpartners.cl)

#### **NOVENO: VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. En términos de soporte, se entenderá que el contrato tiene una vigencia de 07 meses contados desde el 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá renovarse por periodos de 1 (un) año, sucesivo con su respectivo pago, si no media la intención de una de las partes de poner término anticipado al mismo, debiendo notificar a la contraparte, mediante



carta certificada, con al menos 10 días de anticipación al término del mes correspondiente.

**DÉCIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.

En caso de término anticipado, se pagará al Prestador el monto proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **María del Pilar Giannini Bravo** y de don **Nicolás Ignacio Rendic Morales** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular



de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N° 2.269-2023.

La personería de don **Francisco Nivaldo Del Campo Zúñiga** para actuar en representación de Tecnologías Sociales Limitada, consta Certificado de Estatuto de fecha 05 de marzo del 2024, otorgado por El Registro de Empresas y Sociedades ([www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl)), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo código de verificación electrónico (CVE) es: CR4oSJavvbi8

MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO  
pp.AMSZO

NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES  
pp.AMSZO

FRANCISCO NIBALDO DEL CAMPO ZUÑIGA  
pp. TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA



## ANEXO

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SERVICIO

### "COMPRA E IMPLEMENTACIÓN DE 40 CÁMARAS AXON BODY 3"

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE**

Y

**TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA.**

En Lo Barnechea, a 10 de diciembre de 2024, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o la "**Asociación**"; y, por la otra, **TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.293.336-5, representada por don **FRANCISCO NIBALDO DEL CAMPO ZUÑIGA**, cédula nacional de identidad N°16.367.249-9, ambos con domicilio en calle Amanda Labarca N° 124, , comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente el "**Prestador**" quienes conjuntamente serán denominados como las "**Partes**", y quienes han convenido celebrar el siguiente Anexo de Contrato:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 20 de mayo de 2024, la Asociación celebró un contrato de adquisición y servicio con el Prestador para la compra e implementación de 40 cámaras axon body 3, desde la fecha antes descrita y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.



## **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO.**

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

## **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento, AMSZO y TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA vienen en extender la vigencia del Contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, por un período de 12 (doce) meses, desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

## **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Debido a la extensión de los servicios de mantención y soporte, AMSZO pagará al prestador la suma total de **\$35.850.332 (treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil trescientos treinta y dos pesos)**, IVA incluido, que se pagará en una cuota.

El pago anterior solo procederá una vez que el proveedor garantice el fiel cumplimiento de la extensión contractual antes indicada, para lo cual deberá entregar una garantía que cubra —al menos— el 5% del monto total de los recursos que se transfieran producto de esta modificación, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Documento	Garantía pagadera a la vista, con carácter irrevocable y a primer requerimiento.
Beneficio	Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente. Rut 65.118.035-K
Vigencia Mínima	Vigencia mínima al 31 de enero de 2026.
Monto Mínimo	Al menos el 5% del monto total del anexo. Expresado en pesos chilenos o en caso de ser una póliza de seguros expresada en UF, el monto será calculado a la fecha de su emisión.



Glosa	Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores para el anexo de Contrato "COMPRA E IMPLEMENTACIÓN DE 40 CÁMARAS AXON BODY 3"
-------	---

La caución antes señalada deberá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, pudiendo entregarse en forma física o electrónica, debiendo ser irrevocable, pagadera a la vista, sin requerimiento de aviso previo, extendida a nombre de Amszo y deberá expresarse en pesos de modo que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

**QUINTO: CONSTANCIA.**

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

**SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos derivados del presente anexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente anexo se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Prestador.

**OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **María del Pilar Giannini Bravo** y de don **Nicolás Ignacio Rendic Morales** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular



de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

La personería de don **Francisco Nivaldo Del Campo Zúñiga** para representar a Tecnologías Sociales Limitada., consta en Certificado de Estatuto de fecha 05 de marzo de 2024, código de verificación electrónico (CVE) N°CR4oSJavvbi8.

MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO  
p.p. AMSZO

NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES  
p.p. AMSZO

FRANCISCO NIBALDO DEL CAMPO ZÚÑIGA  
p.p. TECNOLOGÍAS SOCIALES LIMITADA

FRANCISCO NIBALDO DEL CAMPO ZÚÑIGA  
C.I. 16.367.249 - 9  
FONO: 228405295  
FNDELCAMPO@SMARTPARTNERS.CL